

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	13'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Ánimos sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 0 del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Directorio Militar

## PARTE OFICIAL

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre)

## Gobernación

REAL ORDEN

Habiéndose presentado casos concretos que obligan a determinar la situación jurídica de aquellos Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que han quedado en situación de excedencia forzosa, con arreglo al artículo 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, por haber sido agregado el Ayuntamiento cuya Secretaría desempeñaban a otro de mayor vecindario, y siendo evidente que tales funcionarios deben ser considerados en activo, aunque circunstancialmente y por ministerio de la ley se hallen sin prestar servicio, debiéndoles ser reconocidos todos los derechos que corresponden a los de su clase.

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer, con carácter general, que los Secretarios excedentes por razón de agrupación forzosa del Municipio, cuya Secretaría desempeñaban, sean considerados como Secretarios en propiedad y en situación activa, a los efectos de poder concursar Secretarías de su clase, en cuyos términos deberá entenderse adicionada la disposición contenida en el número segundo de la Real orden de 1.º de Octubre corriente, publicada en la *Gaceta* del 2.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. —Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 6 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

P. D.,

CALVO SOTELO

Señores Gobernadores de todas las provincias, excepto Navarra.

(Gaceta del 7 Octubre actual).

## Gobierno Civil

### Electricidad

2244

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 16 de Septiembre último, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Vista la instancia presentada por el Presidente de Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Salto del Cortijo» solicitando se apruebe el proyecto de línea eléctrica desde el Barrio del Cortijo (Logroño) a los talleres de la Sociedad Anónima «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles» (Guipúzcoa) y se le conceda la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Vistas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Resultando que la línea eléctrica parte del salto situado en el Barrio del Cortijo (Logroño) y termina en los talleres de la Sociedad Anónima «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles» (Guipúzcoa) atravesando estas provincias y las de Alava y Navarra.

Resultando que los expedientes se han incoado y resuelto en las cuatro provincias mencionadas, se han tramitado con arreglo a lo dispuesto sobre la materia y se han remitido a la de Logroño, y que V. S. ha remitido el expediente con el informe de esa Jefatura, que resulta el resumen de lo propuesto por las demás.

Resultando que el informe de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra se manifiesta que todos los propietarios afectados por el trazado a excepción del señor Pozueta han presentado su conformidad a los contratos privados propuestos por la Sociedad y que respecto a la pretensión de desviar el trazado de la finca de dicho reclamante señor Pozueta manifiesta que «la longitud de la línea replanteada sobre la finca de que se trata es de 29 metros y que el alargamiento menos del trazado, para ser desviado de la finca, habrá de hacerse sobre los linderos de las contiguas con una longitud total de 153 metros y con cuatro ángulos rectos».

Resultando que en el informe de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya se manifiesta que todos los escritos de oposición, tanto en los que presentan particulares como Corporaciones se sienta el principio de que no

se oponen al paso de la línea y colocación de apoyos, siempre que se proceda al justo pago de los perjuicios que se les ocasionen y del valor del terreno ocupado siendo la pretensión del Ayuntamiento de Asparrena de que se dote de energía para el sostenimiento de 224 luces y dotar a la línea de una red protectora en todo el trayecto por su jurisdicción desechada en el informe por no creerla conveniente por la pérdida de energía y porque la línea será construída para velar por los intereses generales.

Resultando que el Verificador Oficial de Alava propone debe exigirse que se aproximen los postes lo suficiente para que calculando su distancia con la flecha que piensan darle y cargado los hilos con un manguito de nieve de diez centímetros de diámetro ofrezcan los conductores un coeficiente de seguridad igual a 5 por lo menos.

Resultando que en el informe del Ingeniero encargado de la confrontación de la línea de esa provincia al hacer el resumen del proyecto no se menciona haber existido reclamación, y el informe de la Jefatura de esa misma provincia al remitir a V. S. el proyecto mencionado «que del examen de todo lo actuado resulta que a la petición se dió la publicidad necesaria en las cuatro provincias afectadas sin que en ninguna se haya producido reclamaciones ni proposiciones fundamentales contra la concesión que se impetra.

Considerando por lo expuesto que la tramitación se ha efectuado en todas sus partes, que los informes son todos favorables y que la única reclamación no es atendible por ser la longitud del nuevo trazado o desviación mayor que la marcada por la Ley.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer: Otorgar a la Sociedad Anónima «Salto del Cortijo» autorización para la instalación de la línea eléctrica desde el Barrio del Cortijo (Logroño) a los Talleres de la Sociedad Anónima «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles» (Guipúzcoa) con las condiciones propuestas en el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño a excepción de la 9.ª, que son las siguientes:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mis-

mas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y las obras se ejecutarán bajo la inspección de las Jefaturas de Obras públicas de Logroño, Alava y Vizcaya, y Guipúzcoa y Navarra, y por los demás facultativos oficiales a cuyo cargo están las obras afectadas por la línea de transporte en cuestión en la parte que a cada uno corresponda, en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijen en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en actas que se levantarán al reconocer las obras una vez terminadas, actas que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de las Jefaturas de Obras públicas de Logroño, Alava y Vizcaya, y Guipúzcoa y Navarra, y de los demás facultativos oficiales a cuyo cargo estén las obras afectadas por la línea de transporte en cuestión en la parte que a cada uno corresponda y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Excmo. Sr. Ministro de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en el Gobierno Civil de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y planos de replanteo de las que a éstos afecte, siempre que no coincidan con el proyecto aprobado lo cual podrán confrontar las Jefaturas de Obras públicas a quienes afecten si lo estiman

(Continuara)

**Tesorería de Hacienda**

ANUNCIO.—*Recaudación ejecutiva*

Relación de los recibos que han sido destruidos en el incendio ocurrido en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, en 15 de Noviembre de 1916.

RELACION QUE SE CITA

PUEBLO DE AUTOL

CONCEPTO, RUSTICA

PRESUPUESTO, 1916

Continuación.—Véase el número 118

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas - Cts.
751	Angel Peñalva	2.º	9 25
752	Antonio Peñalva	1.º, 2.º y 3.º	21 90
756	Esteban Peñalva	1.º y 2.º	4 82
757	Felipe Peñalva	2.º y 3.º	31 44
758	Francisco Peñalva Arnedo	1.º, 2.º y 3.º	23 58
759	Francisco Peñalva Fuertes	2.º y 3.º	25 14
760	Francisco Peñalva Villar	1.º, 2.º y 3.º	8 73
764	José Peñalva	Id.	26 37
769	Julián Peñalva	2.º y 3.º	32 26
774	Severo Peñalva	2.º	3 60
777	Ambrosio Pérez Marrodán	1.º, 2.º y 3.º	23 85
778	Ambrosio Pérez Sáenz	Id.	31 47
781	Angel Pérez	Id.	77 25
786	Bonifacio Pérez	1.º y 2.º	33 .
790	Félix Pérez	2.º y 3.º	29 12
791	Faustino Pérez	1.º, 2.º y 3.º	6 93
797	Jenaro Pérez	2.º y 3.º	5 90
798	Gregorio Pérez	1.º, 2.º y 3.º	11 37
799	Gabina Pérez	1.º y 2.º	8 96
802	Juan Pérez González	1.º, 2.º y 3.º	5 70
804	Juan Pérez Zabano	1.º y 2.º	8 50
805	Julián Pérez Ezquerro	2.º y 3.º	22 44
809	Julián Pérez Sáenz	1.º, 2.º y 3.º	6 66
811	Marcelo Pérez	Id.	21 36
813	Manuel Pérez	Id.	12 06
817	Nicolás Pérez	3.º	4 58
822	Petra Pérez	1.º, 2.º y 3.º	16 28
824	Raimundo Pérez	1.º y 3.º	17 66
826	Salustiano Pérez	1.º y 2.º	18 96
827	Segundo Pérez	1.º	6 15
830	Vicente Pérez	2.º y 3.º	23 76
831	Francisca Pinilla	1.º, 2.º y 3.º	7 32
832	Luis Pinilla	Id.	6 93
833	Francisco Polo Arratia	2.º y 3.º	34 58
834	Francisco Polo Capellana	Id.	54 18
836	Manuel Puerta	1.º, 2.º y 3.º	20 10
838	José Rada	Id.	18 15
845	Manuel Rueda	Id.	6 66
841	Josefa Royo	2.º	1 99
843	Victoria Royo	3.º	3 33
846	Pablo Rueda	1.º, 2.º y 3.º	16 08
850	Pedro Rubio	Id.	4 20
851	Silvestre Rubio	Id.	13 26
852	Justo Rubio	1.º y 3.º	20 16
855	Daniel Ruiz	1.º, 2.º y 3.º	13 59
857	Juan Ruiz	Id.	7 86
858	Nicolás Ruiz	3.º	6 15
859	María Ruiz	1.º, 2.º y 3.º	9 72
860	Perfecto Ruiz	1.º y 2.º	9 34
863	Antolín Sáenz	1.º	56 82
865	Antonino Sáenz	1.º, 2.º y 3.º	9 30
866	Benigno Sáenz	Id.	19 29
868	Claudio Sáenz	Id.	6 36
872	Gaspar Sáenz	2.º y 3.º	22 84
873	Julián Sáenz	1.º y 2.º	3 80
875	Manuel Sáenz	2.º y 3.º	80 16
879	Pedro Sáenz	1.º, 2.º y 3.º	20 37
874	Justo Sáenz	1.º	4 58
876	Liborio Sáenz	1.º y 2.º	17 58
881	Modesto Sáenz	1.º, 2.º y 3.º	5 23
883	Claudio Salas	Id.	11 94
896	Agustín Valeria	Id.	21 09
897	Roque Valeria	Id.	20 67
898	Víctor Vallejo	2.º y 3.º	3 98
901	Antonio Varea	1.º, 2.º y 3.º	7 77
904	Eusebio Varea Pérez	2.º y 3.º	39 16
905	Eusebio Varea Pinilla	1.º, 2.º y 3.º	6 93
907	Félix Varea	2.º y 3.º	21 10
908	Francisca Varea	1.º, 2.º y 3.º	12 33
914	José Varea	Id.	5 82

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas Cts.
915	Juan Varea	1.º, 2.º y 3.º	13 32
919	María Varea	Id.	13 59
921	Nicolás Varea	2.º y 3.º	70 36
922	Pedro Varea Bretón	1.º, 2.º y 3.º	20 10
923	Pedro Varea Pascual	Id.	5 85
925	Ursula Varea	2.º y 3.º	3 62
927	Venancio Varea	1.º y 2.º	16 74
929	Dolores Villar	1.º, 2.º y 3.º	29 82
932	Pedro Villar	2.º y 3.º	24 74
933	Baltasar Villoslada	2.º	12 32
936	Cosme Villoslada	3.º	12 32
941	Juliana Villoslada	1.º, 2.º y 3.º	11 10
948	Resurrección Bona	Id.	9 30
953	Fidel Fernández	Id.	9 45
9	Pedro Arnedo	Id.	7 62
14	Mateo Aramendía	Id.	19 13
23	José Manuel Bretón	1.º y 2.º	4 16
25	Manuel Calvo	1.º, 2.º y 3.º	6 93
29	Julián Calvo	Id.	7 77
34	Seafin Calvo	Id.	14 97
44	Camilo Díaz	Id.	8 50
45	Fernando Díaz	Id.	15 39
46	Vicente Díaz	Id.	14 43
49	Eloísa Eguizábal	Id.	16 25
50	Juan Espinosa	Id.	19 14
60	Pantaleón Falcón	Id.	14 85
62	Silvestre Falcón	1.º y 3.º	5 90
63	Telesforo Falcón	1.º	5 13
70	Sinfonoso Fernández	2.º y 3.º	49 13
73	Juan Cruz Beltrán	1.º, 2.º y 3.º	52 68
74	Máximo Jiménez	Id.	15 24
82	Carlos Gutiérrez	Id.	5 25
88	Francisco Gutiérrez	1.º y 2.º	9 80
96	Luis Gutiérrez	1.º, 2.º y 3.º	5 97
97	María Gutiérrez	1.º y 2.º	3 70
99	Andresa Herreros	1.º, 2.º y 3.º	6 24
100	Angela Herreros	Id.	7 20
101	Cruz Herreros	Id.	7 50
102	Pablo Herreros	Id.	10 02
103	Toribio Herreros	Id.	12 42
108	Francisco Jiménez Garrido	Id.	30 76
109	Francisco Jiménez Ganza	Id.	6 93
112	Julián Jiménez	Id.	10 53
113	Lucas Jiménez	2.º	1 80
121	Victoria Jiménez	Id.	2 36
122	Victoriano Jiménez	1.º, 2.º y 3.º	24 42
124	Amelia Lasheras	2.º y 3.º	28 68
125	Simona Lasheras	1.º, 2.º y 3.º	5 55
126	María López	Id.	6 41
130	Agapito Marín	Id.	63 21
131	Rogelio Marín	2.º y 3.º	26 16
132	Dario Mateo	1.º, 2.º y 3.º	6 09
133	Anacleto Martínez	Id.	17 34
147	Santiago Martínez	Id.	12 48
148	Salustiano Martínez	Id.	5 97
149	Timoteo Martínez	Id.	8 31
150	Víctor Martínez	Id.	16 80
154	Manuel Marín	Id.	18 99
155	Primo Marín	Id.	20 52
157	Francisco Mendoza	3.º	6 80
158	Alejandro Miranda	1.º, 2.º y 3.º	10 68
165	Valentín Miranda	Id.	7 60
169	Baldomero Moreno	Id.	11 10
170	Crispulo Moreno	Id.	10 80
182	Ceferino Ojeda	1.º, 2.º y 3.º	5 82
183	Pfo Ochoa	Id.	12 21
184	Gabino Olloqui	Id.	6 36
185	Josefa Pascual	Id.	5 55
190	Juan Pedraza	Id.	7 20
193	Angel Pérez	Id.	5 82
197	Pelipe Pérez	Id.	10 95
199	Inocente Pérez	2.º	10 31
201	Juan Pérez	1.º, 2.º y 3.º	22 62
203	León Pérez	Id.	6 93
205	María Pérez	Id.	10 80
212	Pósito de Aldeanueva de Ebro	Id.	5 82
213	Sotero Pérez	Id.	5 97
222	Cosme Ruiz	Id.	5 97
229	Joáquín Ruiz	Id.	9 30
231	Nemesia Ruiz	Id.	6 99
235	Sebastián Ruiz	Id.	5 28
245	Manuel Veázquez	Id.	7 77
2	Doroteo Abad	2.º semestre	3 30
10	Ruperto Abad	1.º	2 12
30	Eustaquio Arnedo	2.º	5 92
36	Julián Arnedo	Id.	4 26
57	Felipe Arpón	1.º	2 96
72	Trinidad Baroja	2.º	4 24
76	Angel Benito	1.º	2 77
80	Adrián Benito	2.º	6 66

(Continuará)

# Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño



# APREMIOS

En las certificaciones de descubierto que se detallan, ha sido dictada la providencia de apremio correspondiente y que también se expresa, consistiendo la de **PRIMER GRADO** en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas en el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de **UNICO GRADO** en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

1669

Núm de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	APREMIO DECLARADO	IMPORTE	
						Ptas.	Cts.
<i>Zona de Alesanco</i>							
116	Cooperativa de Ntra. Sra. de la Concepción.	San Millán	Industrial	1924-25	Primer grado	5.834	20
117	Sindicato Agrícola Católico.	Badarán	Id.	"		659	19
118	Florencio Villar.	Baños	Id.	"		1.832	00
<i>Zona de Alfaro</i>							
9	Miguel Jiménez.	Alfaro.	Id.	"		831	68
<i>Zona de Arnedo</i>							
30	Francisco Pérez.	Arnedo.	Id.	"		211	10
<i>Zona de Briones</i>							
5	Hilario Pérez.	Briones.	Id.	"		56	04
<i>Zona de Calahorra</i>							
11	Mariano Valenzuela	Calahorra.	Id.	"	Primer grado	130	65
12	Martín Varazáin.	Idem.	Id.	"		143	39
<i>Zona de Cenicero</i>							
13	Lorenza Frías.	Cenicero.	Id.	"		168	86
<i>Zona de Haro</i>							
11	Arturo Marcelino e hijos.	Haro.	Id.	"	Primer grado	895	37
12	Alfonso Gróth.	Idem.	Id.	"		365	81
13	Ricardo Vargas.	Idem.	Id.	"		303	93
<i>Zona de Nájera</i>							
90	Rafaela y Marina González.	Nájera.	Id.	"	Primer grado	200	75
91	Cooperativa Eléctrica.	Idem.	Id.	"		2.675	63
95	La misma.	Idem.	Id.	"		554	10
92	Gregorio de Torre.	Idem.	Id.	"		505	91
93	Sres. Bretón y Pradas.	Idem.	Id.	"		161	99
94	Sres. Agostar Reion.	Idem.	Id.	"		261	29
<i>Zona de Santo Domingo</i>							
90	Secundino Manola.	Santo Domingo.	Id.	"	Primer grado	183	46
91	Higinio Martínez.	Idem.	Id.	"		675	43
92	Pablo Velasco.	Ezcaray.	Id.	"		125	67
93	El mismo.	Idem.	Id.	"		371	93
<i>Zona de Villamediana</i>							
30	Ayuntamiento de Agoncillo.	Agoncillo.	Timbre	"		2.376	00

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.—Logroño, 30 de Junio de 1925.—El Tesorero Contador

# Administración de RENTAS PÚBLICAS de la Provincia de Logroño

Décimasexta relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de MAYO último, interesando la posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

1949

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO Y TÉRMINO DONDE RADICA	PARAJE EN QUE SE HALLA	CABIDA DECLARADA	LINDEROS	Observaciones
León Pascual	<b>Albelda</b>	Mogrones	4 celemines	Este, Julia Benito; Oeste, río; Sur, pasada de Mogrones, y Norte, río Iregua.	En ninguno de estos terrenos existe edificación ni servidumbres públicas ni privadas.
El mismo		Idem	4 id.	Este, Martín Nicolás; Norte, río Iregua, y Sur, Emiliano Gómez.	
Nicolás Nalda Vallejo		Ermita de Bueyo	Una fanega	Oriente, río Iregua; Poniente, ribazo; Sur, finca del recurrente, y Norte, Jenaro Irrebarúa.	
Pantaleón Zorzano		Lasazadilla	4 id.	Oriente, río Iregua; Poniente, el recurrente; Sur, herederos de Angel Martínez, y Norte, herederos de Eusebio Faces.	
Ildefonso Sáenz		El Cristo	6 celemines	Oriente y Sur, Manuel Cruz Ramírez; Poniente, ribazo, y Norte, Manuel Cruz Ramírez.	
Juana Ramírez Cámara		La Ciquela	4 id.	Este y Sur, camino; Oeste, Francisco Zapata, y Norte, barranco.	
Mariano Castellanos		Lasazadilla	5 id.	Este, Donato del Río; Oeste y Norte, Félix Gómez, y Sur, Basilio Rico.	
María Gómez		El Sebo	5 id.	Este, Eduvigis Zapata; Oeste, Félix Gómez; Sur, Pantaleón Zorzano, y Norte, Rufino Gómez.	
Juan Flaño		Soto Grande	3 id.	Norte, Oriente y Poniente, Higinio Benito, y Sur, Laureano Zorzano.	
Leocadia Sáenz		El Sebo	5 id.	Oriente y Sur, Rufino Gómez; Poniente, río Iregua, y Norte, Vicente Ramírez.	
La misma		Las Canales	3 id.	Poniente, barranco; Sur, Andrés Palacios, y Norte, Hilario García.	
Manuel Cruz Ramírez		Parralazo	10 id.	Oriente, río Iregua; Poniente, Sur y Norte, el recurrente.	
El mismo		Soto Grande	18 id.	Oriente, río Iregua; Poniente, Francisco Vallejo; Sur, el recurrente, y Norte, cascajal del río.	
El mismo		Encino	7 id.	Oriente, Sur y Norte, el recurrente, y Poniente, Juan Cruz Díez.	
El mismo		Idem	1 id.	Oriente y Sur, el recurrente; Poniente, Bonifacio Flaño, y Norte, Juan Manuel Cruz.	
El mismo		El Cristo	7 id.	Oriente, Sur y Norte, el recurrente, y Poniente, Ildefonso Sáenz.	
El mismo		Idem	11 id.	Por todos los aires, el recurrente.	
Maximina Cámara		Tramud	6 id.	Este, Gregorio Benito; Oeste, Gregorio Torre; Sur, barranco, y Norte, senda.	
La misma		Bueyo	2 id.	Este, río Iregua; Oeste, senda; Sur, Paula Cámara, y Norte, Toribio Benito.	
La misma		Idem	2 id.	Este, río Iregua; Oeste, Elías Fernández; Sur, Donato Vallejo, y Norte, Cipriano González.	
Eduvigis Zapata	Soto Grande	4 id.	Este y Oeste, río; Sur, Juan Cruz Lázaro, y Norte, Laureano Zorzano.		
Encarnación Gudel	Lasazadilla	4 id.	Oriente, Cipriano Ramírez; Poniente, herds. de Valentín Gómez; Sur, Manuel Zorzano, y Norte, Alejandro Martz.		
Donato Vallejo	Fuente de Bueyo	6 id.	Oriente, Valentín Gómez; Poniente, Elías Fernández; Sur, Máxima Cámara, y Norte, la misma.		
El mismo	Prado Bazán	22 id.	Oriente, Víctor Zorzano; Sur, barranco de la raposa; Poniente, río Iregua, y Norte, Donato Vallejo.		
El mismo	Tramud	3 id.	Oriente, hrdos. de Francisco Vallejo; Poniente, río Iregua; Sur, Eduardo Ramírez, y Norte, el recurrente.		
Damián Sáenz Trevijano	Barranco de Mondipuerco	18 id.	Oriente, Poniente y Norte, barranco, y Sur, terreno inculto.		
El mismo	Idem	12 id.	Este, barranco; Oeste, Margarita Vallejo; Sur, José María Iradier, y Norte, Donato del Río.		
El mismo	Conejo	4 id.	Oriente, Margarita Vallejo; Oeste, Guillermo del Burgo; Sur, terreno inculto, y Norte, Elvira Ruiz.		
El mismo	Idem	5 id.	Este, Margarita Vallejo; Oeste, terreno inculto; Sur, Elvira Ruiz, y Norte, Víctor Zorzano.		

Logroño, 25 de Agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas.—Nicanor Herrero.

— IMPRENTA PROVINCIAL —